

5556 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de diciembre de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona.*

Considerando que en fecha 23 de diciembre de 1997 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de diciembre de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona.

Barcelona, 14 de enero de 1998.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

Acuerdo de 23 de diciembre de 1997, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona

Visto que por Resolución de 16 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Vistas las alegaciones presentadas durante el período de información pública;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el edificio conocido con el nombre de Editorial Montaner i Simon, en Barcelona, según la descripción y ubicación que constan en el anexo de este Acuerdo.

ANEXO

Descripción y ubicación

El edificio denominado Editorial Montaner i Simon, o Fundación Tàpies, está situado en la calle Aragó, 255, de la ciudad de Barcelona. Se trata del primer edificio de L'Eixample que integra la tipología y la tecnología industrial en el mundo culto del centro de la ciudad, sintonizando perfectamente con los criterios ideológicos del Plan Cerdà. El edificio se inició en el año 1881 y se acabó en el año 1884, y es obra del arquitecto Domènech i Montaner.

Es un edificio entre medianeras, de dos plantas encima de sótano. La fachada, de ladrillo visto, se estructura en tres cuerpos verticales con ritmo simétrico. El central, entre amplios pilares adosados, contiene la puerta principal y la logia, con un coronamiento almenado decorado con medallones de simbología industrial, otros representando inventores de las técnicas impresoras y, además, bustos de grandes escritores, todo ello acabado en un casco de guerrero desde el cual un ángel anuncia el futuro.

Los cuerpos laterales, cada uno de ellos dividido en tres tramos por pilares adosados más estrechos, muestran vidrieras en forma de rosetón bajo arcos de medio punto en la primera planta y un falso balcón, muy trabajado, que marca la horizontalidad ininterrumpida en cada lado de la logia.

Este edificio tiene a derecha e izquierda dos inmuebles de viviendas perfectamente consolidados y de una mayor altura. Si se traza una línea desde el alero de la casa de la derecha, el número 253, y se prolonga hasta la finca ubicada a la izquierda, con el número 257, se ve como la fachada más su ampliación escultórica y volumétrica quedan por debajo de esta línea imaginaria. En lo referente a la profundidad del inmueble queda perfectamente delimitado por su configuración parcelaria y que no tiene relación alguna con el interior de esta manzana de L'Eixample. Las otras dos fachadas son medianeras y, por lo tanto, reguladas por las ordenanzas de edificación de la ciudad de Barcelona.

UNIVERSIDADES

5557 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Emilio Mínguez Torres.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 827, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de mayo de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 2.130/1995, interpuesto por don Emilio Mínguez Torres, contra la Resolución de fecha 8 de febrero de 1995, de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda retener al actor 50.000 pesetas mensuales, en concepto de cantidades indebidamente pagadas en nómina, como Profesor adjunto, y contra la Resolución del Rectorado de la citada Universidad de 26 de junio de 1995, que desestimó el recurso administrativo ordinario deducido contra la anterior, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Anibal Bordallo Huidobro, en nombre y representación de don Emilio Mínguez Torres, contra la Resolución de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 8 de febrero de 1995, por la que se acuerda retener al actor 50.000 pesetas mensuales, a partir de la nómina de marzo de dicho año, hasta cubrir un total de 495.791 pesetas, en concepto de reintegro de las cantidades indebidamente pagadas por las nóminas como Profesor adjunto contratado, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1984, y contra la Resolución del Rectorado de la citada Universidad, de 26 de junio de 1995, que desestimó el recurso administrativo ordinario deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y las anulamos, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a considerar prescrita su acción para reclamar al actor las cantidades pretendidas en las resoluciones que se acaban de anular. Sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

5558 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Rosa María Daparte Villar.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 1.639, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 10 de noviembre de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 255/1996, interpuesto por doña Rosa María Daparte Villar, contra las Resoluciones de fechas 17 y 27 de febrero de 1995, de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante las cuales la interesada fue declarada no apta en el período de prácticas para acceder a la Escala Auxiliar, y se acordó su baja en el centro en el que había realizado dichas prácticas, así como frente a la Resolución de fecha 20 de marzo de 1996, del Rectorado de la indicada Universidad, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquéllas, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosa María Daparte Villar, contra las Resoluciones de fechas 17 y 27 de febrero de 1995, de la Gerencia

de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante las cuales la interesada fue declarada no apta en el período de prácticas de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar, y se acordó su bajo en el centro en el que había realizado tales prácticas, así como frente a la Resolución de fecha 20 de marzo de 1996, del Rectorado de dicha Universidad, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquéllas, debemos anular y anulamos los citados actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico; en su virtud, reconocemos el derecho de la demandante a ser nombrada funcionaria de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Madrid, con efectos administrativos y económicos desde la fecha en que obtuvieron su nombramiento los aspirantes que fueron declarados aptos en el período de prácticas, condenando a la Universidad demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y a la adopción de las medidas pertinentes para su cumplimiento; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

5559 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 30 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 111/1996, interpuesto por doña Susana Calvo Gago y otros, contra Resoluciones de la Universidad de Salamanca de fechas 13, 14, 15, 20, 22, 27, 29 y 30 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

5560 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 20 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 194/1996, interpuesto por doña Sonsoles Sáez Nieto, contra Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 30 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 20 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar

la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

5561 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia, de fecha 30 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 144/1996, interpuesto por doña Emilia Martín Zabala, contra Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 13 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«En su virtud, este Rectorado de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Dispone:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 144/1996; sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

Ejecutar la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

5562 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 14 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1996, interpuesto por don Jesús Fernández Boyano, contra Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 15 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 14 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

5563 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia, de fecha 20 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1996, interpuesto por don Joaquín Iglesias Jiménez, contra Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 16 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 20 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento: